

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el expediente del proceso informándole que por auto del 14 de diciembre de 2022, notificado por estado No. 214 del 15 de diciembre siguiente, se dispuso correrle traslado del inventario valorado a las partes; el 11 de enero de 2023, el acreedor COLPENSIONES presenta recurso de reposición frente a la referida providencia.

En la fecha, **09 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE: JUAN CARLOS FORERO HIDALGO
ACREEDORES: REINTEGRA S.A.S.
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA
RADICADO: 1700140030102022-00559-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente el escrito presentado por **COLPENSIONES** a través de apoderado judicial el día 11 de enero de los corrientes, recurriendo el auto por medio del cual se dispuso correrle traslado del inventario valorado a los acreedores dentro del presente proceso concursal.

La parte recurrente fundamenta sus objeciones frente a la providencia atacada bajo el entendido de que el día 23 de noviembre de 2022, estando dentro del término de ejecutoria del aviso publicado el día 25 de octubre de 2022 en el diario LA REPÚBLICA, y que corrió del 26 de octubre al 24 de noviembre de 2022, presentó escrito solicitando le fuera reconocida su acreencia, sin que el Despacho se hubiera pronunciado al respecto.

Bajo ese entendido, y sin entrar a hacer consideraciones de fondo sobre el tema, evidencia este fallador que en efecto, no se tuvo en cuenta el escrito de presentación de la acreencia allegado por conducto del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia por parte de **COLPENSIONES** a la hora de disponer el traslado del inventario valorado, situación que deberá ser conjurada en los términos del artículo 132 del Código General del Proceso, por lo que se **REPONDRÁ** el auto del 14 de diciembre

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

de 2022, revocándolo en su integridad, y en su lugar, se dispondrá **correrle traslado al solicitante y a los demás acreedores por el término de CINCO (5) DÍAS de la prueba de la acreencia presentada por COLPENSIONES** en los términos del artículo 566 *ibídem*, entidad que además se tendrá como acreedor reconocido dentro del presente.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.019 del 10 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6582375106b508c4f5b202d01d28dfbf00d25870374b4a9219be8929a17fa34a**

Documento generado en 09/02/2023 11:11:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>